ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2018/5079 *Denegación Proyecto de actuación en vivienda tradicional para uso turístico.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2018 se adoptó acuerdo denegatorio del Proyecto de Actuación promovido por Juan Cruz Vitutia relativo a "vivienda tradicional existente para uso turístico e instalaciones complementarias de piscina y sala de calderas en pol. 9, parc. 12 "Arroyo Frío", ya que el informe de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es desfavorable por los siguientes motivos:

"El Proyecto de Actuación no se ajusta a la normativa urbanística aprobada definitivamente, aunque se justifica la utilidad pública y el interés social de la instalación, no impide que las nuevas edificaciones acentúen el incumplimiento de los parámetros urbanísticos recogidos en el artículo 11.25 en su apartado 3 y la declaración de Asimilado a Fuera de Ordenación realizada por el Excmo. Ayuntamiento de la Iruela implica que "…no procederá la concesión de licencia de ocupación o de utilización…"

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 107.1 y 116 de la Ley 30/92.

- Recurso Contencioso – Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el juzgado Contencioso – Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

- En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

- En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

• A partir de la notificación de la resolución del recurso.
• A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

cve: BOP-2018-5079
Verificable en https://bop.dipujaen.es

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el art. 43.1 f) LOUA

La Iruela, a 19 de Noviembre de 2018.- El Alcalde Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2018-5079
Verificable en https://bop.dipujaen.es